



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 092/2015
LEY DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

**"LEY MODIFICATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/90 Y
ESTABLECE PARÁMETROS PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
BLOQUES DE NICHOS Y OSARIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES"**

Artículo Primero.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 12 e incorporar nuevos artículos a la Ordenanza Municipal N° 27/90 de fecha 01 de agosto de 1990, promulgada el 04 de septiembre de 1990 y establecer parámetros principales para el Uso y Administración de los Bloques de Nichos y Osarios construidos en los Cementerios Municipales: "Tres Lagunas y Sagrado Corazón de Jesús", así como de los Cementerios Modelos y de aquellos Mausoleos, Nichos y Osarios declarados como bienes municipales, los mismos que contarán con Bloques de Nichos y Osarios; edificaciones que, según la necesidad, tendrán como objetivo cederse en cesión temporal a personas que lo requieran.

Artículo Segundo.- (MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/90).- La Ordenanza Municipal N° 27/90, queda modificada de la siguiente manera:

2.1.- Se modifica el Artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- Los nichos y osarios municipales que sean construidos para darse en cesión temporal, tales como los bloques existentes en el Cementerio "Tres Lagunas y Sagrado Corazón de Jesús", o de los Nichos y Osarios existentes en los denominados Cementerios Modelos y/o en su caso de aquellos nichos que sean declarados municipales, serán cedidos a los particulares a través de un contrato de cesión temporal, por un periodo mínimo de cinco (5) años y máximo de diez (10) años, previo pago de una patente municipal, de acuerdo a la siguiente escala de precios:

1. Nicho en los Cementerios Sagrado Corazón de Jesús, Tres Lagunas, Cementerios Modelos u otros nichos u osarios declarados municipales, la suma de Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos (Bs1.594) por el periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por única vez por otros cinco (5) años, previa solicitud antes del vencimiento del contrato inicial.
2. Osarios en los Cementerios Sagrado Corazón de Jesús, Tres Lagunas y Cementerios Modelos u otros nichos u osarios declarados municipales, la suma de Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos (Bs150) por el término de cinco (5) años, pudiendo renovarse por única vez por otros cinco (5) años, previa solicitud antes del vencimiento del contrato inicial.

2.2.- Se incorporan los Artículo 15, 16 y 17, de acuerdo al siguiente texto: